ACTA NO. ACT-2023-140 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

SELECCIÓN MÍNIA CUANTÍA No. IP-2023-83

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar los servicios de operación logística en alojamiento, alimentación, transporte y bono para auxilio funerario para líderes sociales y defensores de derechos humanos que se encuentren en posibles situaciones de riesgo, con el fin de proteger los derechos a la vida, seguridad, integridad y libertad - a través de la modalidad de monto agotable. SGM_BS014; de conformidad con las especificaciones técnicas determinada.

A los ocho (08) de días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco (05:00 p.m.), en el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto fecha y hora previamente señalada para la realización de la presente diligencia, en donde se reunieron:

Participes de la Evaluación:

- HEIMAN YESSID GUERRERO ROSERO- SUBSECRETARIO DE CONVIVENCIA Y DDHH
- KAREN MOSQUERA VILLARREAL - ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARIA CONVIVENCIA Y DDHH

Invitados:

- JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA– DIRECTOR DACP
- MARCELA ROSERO - ABOGADA CONTRATISTA DACP

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior.
1.2 Verificación de los documentos de subsanación de justificación de precios artificialmente bajos del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de la invitación pública IP-2023-83.
1.3 Verificación del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad de la invitación pública IP-2023-83.
1.4 Recomendación de los partícipes de la evaluación.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN ACTA NO.ACT-2023-138 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023.

Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP–2023-83, se recibieron tres (03) propuestas.

2. Que mediante acta de apertura de oferta **NO. ACTA-2023-138 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**, del 03 de agosto de 2023, en aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal el Grupo Evaluador se procedió a realizar la evaluación de las primeras dos ofertas según el orden de elegibilidad asignado.

Realizada la evaluación, los partícipes de la evaluación recomendaron que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, se publique en el SECOP II el acta y se otorgue el plazo de un día hábil a los siguientes proponentes para que subsanen sus ofertas, según corresponda:

ACTA NO. ACT-2023-140 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

SELECCIÓN MÍNIA CUANTÍA No. IP-2023-83

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar los servicios de operación logística en alojamiento, alimentación, transporte y bono para auxilio funerario para líderes sociales y defensores de derechos humanos que se encuentren en posibles situaciones de riesgo, con el fin de proteger los derechos a la vida, seguridad, integridad y libertad - a través de la modalidad de monto agotable. SGM_BS014; de conformidad con las especificaciones técnicas determinada.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE
PRIMERO	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
SEGUNDO	CORPDESARROLLO.
TERCERO	GERMAN VALENCIA

1.2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2023-83.

Dentro del límite otorgado en el SECOP II, así como en el Acta No. ACT-2023-138 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio procedió a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concedió a los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

EL Municipio publicó el informe de evaluación en el SECOP II, el día 03 de agosto de 2023.

Se procedió a dar traslado de la respectiva acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil a partir de la publicación del informe, esto es hasta 04/08/2023 11:59 PM.

Dentro del término otorgado se tiene que:

1. PROPONENTE EN **PRIMER** ORDEN DE EL ELEGIBILIDAD: **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**- identificado con NIT No. 805021222-9 representada legalmente por el señor ALFREDO CHARRIA:

Mediante el ACTA NO. ACTA-2023-138 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023, se solicitó justificar precios artificialmente bajos, dentro del término señalado el proponente el día 04 agosto de 2023, a las 08:01 pm presento documentos para subsanar su oferta.

Que de conformidad con el análisis realizado por la dependencia mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2023 la Subsecretaría de Convivencia y DDHH informa:

> *"En primer lugar, cabe aclarar que el municipio realizó el estudio de mercado que se incluyó dentro de la presente invitación pública haciendo un análisis de las necesidades y solicitó cotizaciones actuales y reales en las que se consideraron el pago de impuestos, imprevistos y*

ACTA NO. ACT-2023-140 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

SELECCIÓN MÍNIA CUANTÍA No. IP-2023-83

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar los servicios de operación logística en alojamiento, alimentación, transporte y bono para auxilio funerario para líderes sociales y defensores de derechos humanos que se encuentren en posibles situaciones de riesgo, con el fin de proteger los derechos a la vida, seguridad, integridad y libertad - a través de la modalidad de monto agotable. SGM_BS014; de conformidad con las especificaciones técnicas determinada.

demás que no afectara la utilidad de los proponentes, ni pusiera en riesgo la correcta ejecución de la presente contratación, sumado a ello al momento de recepcionar la totalidad de la ofertas y aplicar la formula dada por Colombia compra eficiente nos permite reconocer que el precio ofertado por ustedes se enmarca en un precio artificialmente bajo. Con respecto a la justificación del precio artificialmente bajo, si bien en el mismo se realizó manifestaciones y expresiones relacionadas con la idoneidad y con la experiencia que el proponente ha tenido en el ejercicio de su actividad económica, situación que el municipio nunca ha puesto en duda, en dicho escrito no se adjuntan soportes que nos permitan corroborar como se calculó la estructura de costos que usted presenta, ni aquellos tratos especiales de los proveedores que afirma, ni la calidad de los productos , ni los bienes con los que cuenta en su stock."

Considerando lo anterior, se logra concluir que los argumentos presentados por el proponente en primer orden de elegibilidad no son completos y no permite el análisis total de la oferta para que genere seguridad a la administración e infiera una correcta ejecución del contrato y la sostenibilidad durante la vigencia del mismo, con la oferta presentada. Con base a lo anterior, se recomienda al Departamento Administrativo de Contratación -DAC, RECHAZAR la oferta presentada de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A identificado con NIT N° 805021222-9"

- **CONCLUSIÓN**: CONFORME LO ANTERIOR EL PORPONENTE NO SUBSANA -OFERTA RECHAZADA

1.3 **VERIFICACIÓN DEL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2023-83**

2. PROPONENTE EN **SEGUNDO** ORDEN DE EL ELEGIBILIDAD: **CORPDESARROLLO** identificado con NIT No. 900356183-2 representada legalmente por la señora LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar la verificación de las ofertas con menor precio según el orden de elegibilidad, así las cosas dentro del proceso de invitación pública referenciado, mediante ACTA NO. -2023-138 DEL 08 DE MAYO DE 202 en atención a que el proponente en **PRIMER LUGAR NO** cumplió con algunos de los requisitos estipulados en la invitación publica procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes del proponente en **SEGUNDO LUGAR,** quien fue **CORPDESARROLLO,** quien como consecuencia de la evolución **CUMPLIÓ** con todo lo estipulado en el proceso de selección.

Así las cosas, y respetando en término de traslado de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del acta en el SECOP II, a efectos de el proponente en Primer Lugar subsane los

requisitos que así lo permitan, y que dentro del mismo término, el proponente no logra acreditar los requisitos mínimos establecidos en la invitación publica No. **IP-2023-83**, y teniendo en cuenta que proponente en SEGUNDO lugar **CORPDESARROLLO** - **cumple** con los requisitos de la invitación pública No. **IP-2023-83** y que la oferta se ajusta al presupuesto oficial, por lo tanto de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, se recomienda la aceptación de la oferta presentada por **CORPDESARROLLO**, de conformidad con los valores presentados en su propuesta, la cual junto con la aceptación de la oferta constituye el contrato.

- **CONCLUSIÓN**: CUMPLE

1.3. RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN:

En consecuencia y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación recomiendan:

1. Rechazar la oferta del proponete número 1. TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A teniendo en cuenta que se constituye en precio artificialmente bajo y no logro subsanar su oferta.
2. Teniendo en cuenta que el proponente numero 2 CORPDESARROLLO cumple con la totalidad de los requisitos según acta ACTA-2023-138 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023, de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, se recomienda la aceptación de la oferta de la IP-2023-83 al proponente CORPDESARROLLO identificado con NIT No. 900356183-2, puesto que es el oferente que presento propuesta económica, que la propuesta no supera el presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública la IP-2023-83.

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia el día ocho (08) de agosto dos mil veintitrés (2023) se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

(ORIGINAL FIRMADO)

ACTA NO. ACT-2023-140 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

SELECCIÓN MÍNIA CUANTÍA No. IP-2023-83

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar los servicios de operación logística en alojamiento, alimentación, transporte y bono para auxilio funerario para líderes sociales y defensores de derechos humanos que se encuentren en posibles situaciones de riesgo, con el fin de proteger los derechos a la vida, seguridad, integridad y libertad - a través de la modalidad de monto agotable. SGM_BS014; de conformidad con las especificaciones técnicas determinada.

PARTICIPES DE LA EVALUACIÓN:

HEIMAN YESSID GUERRERO ROSERO
Subsecretario de Convivencia y DDHH

KAREN MOSQUERA VILLARREAL
Abogada Contratista Subsecretaria Convivencia y DDHH

Invitados:

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS
Director Departamento Administrativo De Contratación De Pasto- DACP

MARCELA ROSERO
Abogada DACP

Reviso
NEIRY LINEY OBANDO
Abogada Coord. DACP